



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA	En la Ciudad de Tulcán
2	DENOMINADA: VERY FAST TRANSPORT	Capital de la Provincia, ^{6000,00} -
3	VEPATRANS S.A.	del Carchi, República
4	CUANTIA: \$ 3.000,00 USD.-	del Ecuador; hoy día
5	ESCRITURA No. 178	viernes trece de Febre-
6		
7	ro del año dos mil nueve; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria	
8	Pública Primera del Cantón, comparecan los señores: LUIS HOMERO	
9	VIVEROS ALMEIDA de estado civil casado; MANUEL MESIAS REINOSO	
10	MEJIA , casado; HECTOR DANILO REINA REINA , soltero; JAIRO	
11	MANUEL BOLAÑOS ROSERO , casado; EDGAR FERNANDO REVELO	
12	REINA , soltero; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de	
13	nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de	
14	Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de	
15	conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de	
16	ciudadanía e identidad y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de	
17	común acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de	
18	Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me	
19	presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor:	
20	SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de	
21	constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta:	
22	COMPARECIENTES: Uno) LUIS HOMERO VIVEROS ALMEIDA, Casado;	
23	Dos) MANUEL MESÍAS REINOSO MEJÍA, Casado; y, Tres) HÉCTOR	
24	DANILO REINA REINA, Soltero; Cuatro) JAIRO MANUEL BOLAÑOS	
25	ROSERO, Casado; y, Cinco) EDGAR FERNANDO REVELO REINA,	
26	Soltero; ecuatorianos, domiciliados en Tulcán, Provincia del Carchi. Los	
27		
28		

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dr. Janneth Pérez Cano

1 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía
2 Anónima de Transporte de Carga Pesada y Comercio Exterior, la misma
3 que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
4 **Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía:-**
5 **Artículo Uno.** La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley
6 Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento
7 Interno de Trabajo debidamente legalizado - **Artículo Dos.** Se denominará
8 **VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.** Tiene su domicilio principal
9 en la Ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer
10 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero,
11 siempre cumpliendo con los requisitos y leyes de Tránsito vigentes.-
12 **Artículo Tres.** El Objeto Social de **VERY FAST TRANSPORT**
13 **VEFATRANS S.A.**, es la prestación del servicio público permanente de
14 Transporte de Carga Pesada tan, a nivel nacional subregional andino e
15 internacional, conforme a las respectivas autorizaciones que reciba de los
16 organismos de tránsito y a los Acuerdos de Integración vigentes. La
17 compañía podrá desarrollar libremente las siguientes actividades: a)
18 Asesoría en todos los trámites de Comercio Exterior a nivel nacional e
19 internacional como Importación, Exportación, Comercialización, Aduanas,
20 etc., que sus clientes puedan requerir cumpliendo para ello con todos
21 requisitos que las leyes pertinentes así lo impongan; b) Actividades de
22 Agencias que se encargan de la transición de documentos, tarifas de
23 transporte, tramitación de las formalidades de Aduana; c) Servicio de
24 Logística como recibir y entregar carga nacional e internacional, pudiendo
25 ser remitente, transportadora, destinataria o avalista de cartas de porte
26
27
28



1 internacional, de conocimientos de embarque, de facturas cambiarias de 00000 2
 2 transporte y de otras que circulen con ocasión del mismo. d) La Compañía
 3 puede obtener la calificación para la actividad de Consolidación y
 4 Desconsolidación de Carga aérea, marítima o terrestre, en cualquier lugar
 5 del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá cumplir con los
 6 Requerimientos Legales, Físicos y Técnicos, Personal de Operaciones y de
 7 Documentación que la Corporación Aduanera Ecuatoriana solicite para su
 8 aprobación, e) Una vez que acate todos los Requerimientos Legales,
 9 Físicos y Técnicos Mínimos, Personal de Operaciones de la Empresa y de
 10 Documentación que la Corporación Aduanera Ecuatoriana impone estará e
 11 capacidad de establecer y administrar un Almacén Temporal Aduanero; f)
 12 Ofrecer el servicio de Courier internacional cumpliendo con todos los
 13 requisitos que se imponen para el efecto, g) Importar todo tipo de vehículos
 14 así como partes, piezas, llantas, lubricantes y otros necesarios para su
 15 mantenimiento, h) Para uso propio o de sus clientes estará facultada para
 16 instalar y administrar Estaciones de Servicio en cualquier lugar de la
 17 República. Independientemente de lo expuesto, la Compañía VERY FAST
 18 TRANSPORT VEFATRANS S.A. libremente podrá: (Uno) Actuar como
 19 agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o
 20 jurídicas cumpliendo con las leyes vigentes; (Dos) Intervenir en calidad de
 21 contratista en las diferentes clases de licitaciones de carácter público o
 22 privado tanto nacionales como subregionales o internacionales; (Tres)
 23 Administrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus
 24 negocios y celebrar todas las operaciones relacionadas con efectos de
 25 comercio, créditos comunes y valores que requiera la actividad del
 26
 27
 28

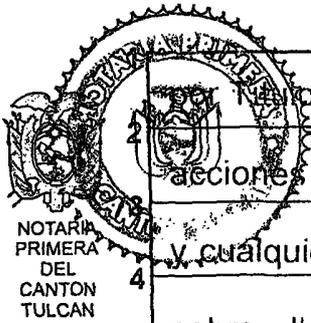
NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janeth Plaza C...



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 transporte de carga y comercio en general; **Cuatro)** Embodegar
2 temporalmente mercaderías de importación y exportación, estableciendo
3 centros de acopio adecuados para dicho servicio; **Cinco)** Asesorar en todas
4 las actividades de Comercio Exterior, Finanzas, Contabilidad y prestar los
5 demás servicios y gestiones que conforme a las Leyes Ecuatorianas,
6 facultan sin prohibirlo o limitarlas a los Agentes de Aduana, Gestores,
7 Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior; **Seis)** Adicionalmente la
8 Compañía está facultada para Transportar, Distribuir, Comercializar
9 productos agrícolas, ganaderos, pecuarios, insumos, herramientas y
10 maquinaria. Para el cumplimiento de las actividades y servicios que
11 conforman el objeto social de la Compañía, ésta podrá realizar todos los
12 actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines al objeto
13 social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el
14 presente Estatuto.- Artículo Cuatro.- La compañía es de nacionalidad
15 ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro
16 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la
17 Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución
18 anticipada de la Compañía.- **SEGUNDA: Del Capital, Acciones y**
19 **Accionistas:- Artículo Cinco**.- El Capital suscrito de la Compañía VERY
20 FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A. es de TRES MIL dólares de los
21 Estados Unidos de América (\$ 3.000,00) dividido en Tres Mil acciones
22 nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, en concordancia con lo
23 que menciona la Ley de Compañías.- Artículo Seis.- Las acciones serán
24 emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y
25 Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas
26
27
28



Libros de Acciones.- **Artículo Siete.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas

sobre ellas.- **Artículo Ocho.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente

por el valor de las acciones a su nombre - **Artículo Nueve.-** En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la

Ley.- **Artículo Diez.-** Las acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo**

Once.- El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a

los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Doce.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las

Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. **TERCERA.- De la Administración,**

Dirección y Representación legal de la Compañía:- Artículo Trece.- El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía VERY

AST TRANSPORT VEFATRANS S.A, es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones

que se les señala en estos estatutos.- **Artículo Catorce.-** La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Como tal representa a la localidad de estos. Las decisiones que ella adopte

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para
2
3 todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el
4 ~~derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. Artículo~~

5 **Quince.** - La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo
8 menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o
9 del Gerente General o quien los subroge. Extraordinariamente se
10 reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del
11 Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que
12 representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social.-
13

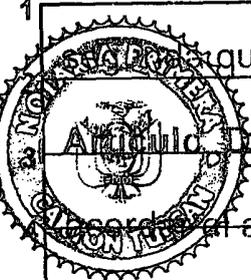
14 **Artículo Dieciséis.** - La Junta General será convocada mediante una
15 sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación de la ciudad de Tulcán y por comunicación escrita a
17 los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
18

19 La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el
20 lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la
21 compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en
22 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. En las Juntas
23 Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que
24 correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- Artículo

25 **Diecisiete.** - El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del
26 capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la
27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN



000004

1 quedará constituido con el número de accionistas asistentes.-
2 ~~Artículo Dieciocho~~ - Las Juntas Generales que tengan por objeto
3 ~~el aumento o disminución del Capital Social, la transformación,~~
4 ~~la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos,~~
5 ~~necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de~~
6 ~~Compañías.~~ ~~Artículo Diecinueve~~.- Los accionistas podrán hacerse
7 ~~representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o~~
8 ~~no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta~~
9 ~~comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.-~~
10 ~~Artículo Veinte~~.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
11 ~~mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco~~
12 ~~se sumarán a la mayoría.- Artículo Veintiuno~~.- Se prohíbe a los
13 ~~accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las~~
14 ~~acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen.-~~
15 ~~Artículo Veintidós~~.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente
16 ~~General o la persona que subroga. Firmando juntamente con el~~
17 ~~Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán~~
18 ~~extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción~~
19 ~~y posterior aprobación. Artículo Veintitrés~~.- El Presidente de la
20 ~~Compañía o quien lo subroga será el Presidente de la Junta General~~
21 ~~de Accionistas.- Artículo Veinticuatro~~ - Las Actas de la Junta
22 ~~General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el~~
23 ~~anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración~~
24
25
26
27
28

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Canga



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1	continua y sucesiva. rubricadas una a una por el Secretario de cada
2	
3	Junta. - Artículo Veinticinco. - Las atribuciones de la Junta General de
4	Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a)
5	Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y
6	aprobar las cuentas, balances. e informes que presentaren los
7	directivos, administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre
8	la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la
9	amortización de las acciones; e) Acordar todas las modificaciones al
10	Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc.
11	de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con
12	los cuales se a debe administrar económica, financiera y
13	operativamente. - Artículo Veintiseis. - DEL PRESIDENTE: El
14	Presidente de la compañía, deberá ser accionista de la Compañía y
15	será elegido por la Junta General de Accionistas Durará dos años en
16	el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al
17	Gerente General en caso de ausencia temporal, y si la ausencia fuere
18	definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General designe al titular
19	Tendrá competencia administrativa en todos los lugares que opere la
20	Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los
21	que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a)
22	Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir
23	conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta
24	General; c) Dirigir y orientar la gestión financiera de la Compañía; d)
25	
26	
27	
28	



1 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer
2 las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el

5

3 ~~Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General. - Artículo~~

4 ~~Veintisiete. - DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, podrá o~~

5 no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta

6 General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y

7 podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso

8 de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva,

9 lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. -

10 ~~Artículo Veintiocho. - ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente~~

11 General o de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley

12 para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación

13 Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los

14 mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes

15 del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así

16 como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo

17 determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas

18 Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c)

19 Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma

20 oportuna la Junta General y a los organismos del Gobierno, los

21 correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía

22 con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General

23 de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de

NOTARIA 1^{ra} CANTON TULCAN

Diana Patricia

28

1 los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa; f) Se
2
3 ~~constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos~~
4 ~~de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de~~
5 la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena
6 marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas
7 en cualquier lugar de la república o el extranjero; i) Cumplir
8 cabalmente con lo que dispone la Ley de Compañías; j) Presentar a la
9 Junta General la memoria anual razonada de la situación de la
10 Compañía; k) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la
11 Ley de Compañías. ~~CUARTA. De los Comisarios y Auditores:-~~
12 ~~Artículo Veintinueve.- La Junta General de Accionistas, elegirá un~~
13 Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir
14 Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley
15 y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos,
16 podrán o no ser socios de la compañía y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente. Los Comisarios deberán ser especial y
18 ~~señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas -~~
19 ~~Artículo Treinta.- Son atribuciones específicas de los Comisarios: a)~~
20 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b)
21 Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la
22 entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta
23 de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de
24 Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



1 Administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba
 2 ~~accusa de la administración con su respectivo informe. El no cumplir~~
 3 ~~con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las~~
 4 ~~demás previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Treinta y uno.-~~
 5 ~~Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las~~
 6 ~~operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y~~
 7 ~~estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área~~
 8 ~~contable y fiscal.- QUINTA: Balance, Utilidades y Fondo de~~
 9 ~~Reserva:- Artículo Treinta y dos.- La Junta General de Accionistas,~~
 10 ~~anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía,~~
 11 ~~que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos~~
 12 ~~Informes de Comisarios.- Artículo Treinta y tres.- La Junta General~~
 13 ~~de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de~~
 14 ~~acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas~~
 15 ~~legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas,~~
 16 ~~mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En~~
 17 ~~todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.-~~
 18 ~~Artículo Treinta y cuatro.- El año económico comenzará el primero~~
 19 ~~de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.-~~
 20 ~~SEXTA.- De la Liquidación:- Artículo Treinta y cinco.- A la~~
 21 ~~terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o~~
 22 ~~antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía se sujetará a las~~
 23 ~~disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será~~
 24
 25
 26
 27
 28

NOTARIA 1º. CANTÓN TULCAN

Dra. Dannelly Pérez Cano

028



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

2 designado por la Junta General de Accionistas.- **SEPTIMA:**

3 **Suscripción y Cancelación del Capital:- Artículo Treinta seis.-** Los

4 comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el

5 capital social de la Compañía VERY FAST TRANSPORT

6 VEFATRANS S.A. de la forma abajo detallada, el CUARENTA POR

7 CIENTO (40%) del capital pagado se encuentra depositado en una

8 cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el

9 capital por pagar se lo cancelará dentro de los siguientes Ciento

10 Ochenta días, conforme dispone la Ley de Compañías vigente:-

12	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
13	Luis Viveros Almeida	1.350	\$ 1.350,00	\$ 540,00	\$ 810,00
	Manuel Reinoso Mejía	1.350	\$ 1.350,00	\$ 540,00	\$ 810,00
14	Héctor Danilo Reina R.	100	\$ 100,00	\$ 40,00	\$ 60,00
	Jairo Bolaños Rosero	100	\$ 100,00	\$ 40,00	\$ 60,00
15	Edgar revelo Reina	100	\$ 100,00	\$ 40,00	\$ 60,00
	TOTALES	3000	\$ 3.000,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00

16 **Artículo Treinta y siete.-** Los accionistas recibirán sus certificados

17 provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la

18 constitución de la compañía.- **NOVENA: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-**

19 **Artículo Treinta y ocho.-** Los Permisos de Operación que reciba la

20 Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,

21 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

22 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

23 negociación.- **Artículo Treinta y nueve.-** La Reforma del Estatuto, aumento

24 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y

25 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de

26 los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Cuarenta.-** La

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN



000007

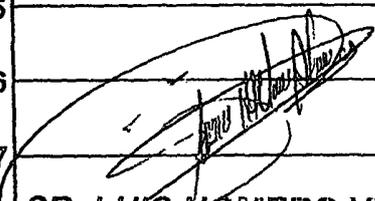
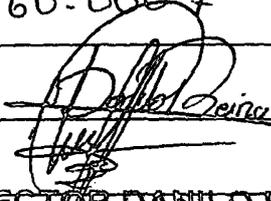
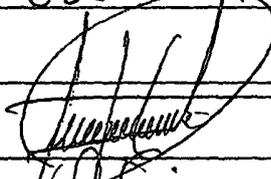
1 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
2 terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y
3 sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
4 dictaren los organismos competentes de tránsito. - Artículo Cuarenta
5 y uno.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
6 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
8 cumplirlas.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente
9 Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que
10 constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el
11 País.. Hasta aquí la minuta, Ucl. señor Notario se servirá agregar las
12 demás cláusulas de estilo. "Hasta aquí la minuta que elaborada y
13 firmada por el Abogado Jorge Chicaiza, con Matrícula número
14 doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Carchi, y la
15 misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a
16 escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para
17 insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los
18 siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte
19 de la Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario
20 igualmente certificado de este instrumento, nombramiento de
21 representante legal ; y, mas documentos habilitantes, se cumplieron
22 con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
23 íntegramente por mi. la Notaria, a los comparecientes, aquellos
24
25
26
27
28

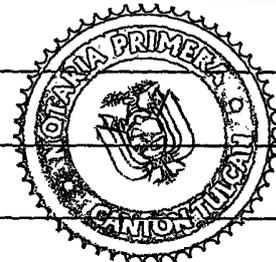
NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dña. *[Signature]* *[Name]*



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia
 2 de lo cuál, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe -
 3
 4 Lo enmendado. Vale.
 5
 6
 7 
 8 **SR. LUIS HOMERO VIVEROS ALMEIDA**
 9 C.V. 040099416-6
 C.C. 029-0040
 10
 11 
 12 **SR. MANUEL MESIAS REINOSO MEJIA**
 C.C. 040102122-5
 C.V. 160-0007
 13
 14 
 15 **SR. HECTOR DANILO REINA REINA**
 C.C. 040123621-1
 C.V. 102-0031
 16
 17 
 18
 19 **SR. JAIRO MANUEL BOLAÑOS ROSERO**
 C.C. 040111940-9
 C.V. 056-0091
 20
 21 
 22
 23 **SR. EDGAR FERNANDO REVELO REINA**
 C.C. 040128243-9
 C.V. 230-0031
 24
 25
 26 Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán.
 Lo enmendado.- Vale.
 27 **SIGUEN**
 28 **DOCUMENTOS**
HABILITANTES.



1070



IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229220
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2009 9:56:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7229078 VERY FAST TRANSPORT VEFATRAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VERY FAST TRANSPORT VEFATRAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
Dra. Gladys Torres Almeida

[Handwritten signature]
Gladys Torres

A. GLADYS TORRES ALMEIDA
LEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcán, 12 de Febrero del 2009

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7200572, el (la) Sr.(a) Reinoso Mejía Manuel Mesías, con fecha 12 de Febrero del 2009

Consignó en este Banco un depósito de mil doscientos con 00/100, Dólares (\$ 1200.00)

Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de VERY FAST TRANSPORT VEFATRAN S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DEL ECUADOR Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. Reinoso Mejía Manuel Mesías	540.00
2. Viveros Almeida Luis Homero	540.00
3. Reina Reina Héctor Danilo	40.00
4. Bolaños Rosero Jairo Manuel	40.00
5. Revelo Reina Edgar Fernando	40.00
TOTAL	1200.00

Atentamente,


Karla Liseth Cadena, Ejec.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Tulcán

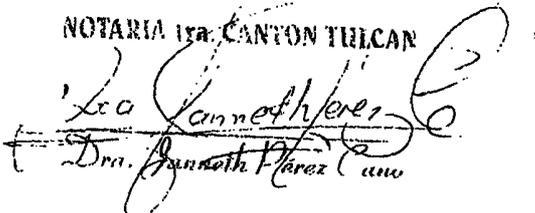
Karla Liseth Cadena

EJECUTIVO DE NEGOCIOS

RAZÓN: Como Notaria Pública Primera del Cantón, Doctora Janneth Pérez Canc, en legal forma hago constar que la fotocopia es igual a su original, y que he tenido a la vista y ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

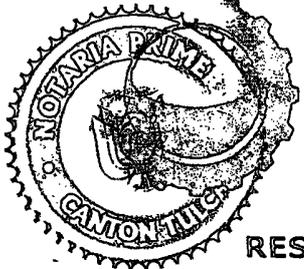
Tulcán, 13 de Febrero del 2009

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN


Dra. Janneth Pérez Canc



7011



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



000009

**RESOLUCION No. 002-CJ-004-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestres y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **CINCO (05)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 286-DAJ-004-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la

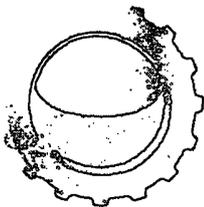
NOTARIA 1^{ra}. CANTON TULCAN
[Signature]



Quito, **23 ENE. 2009**

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

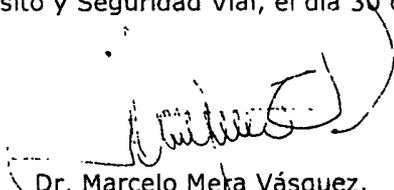
la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Público de Carga Pesada denominada **"VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pueda *constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

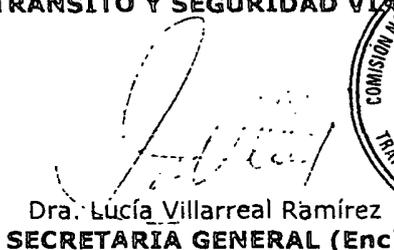
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 30 de diciembre del 2008.


Dr. Marcelo Mera Vásquez.

DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**


Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (Enc)



Quito, 23 ENE. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA EN ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO 328 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

7011

0000310



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 002-CJ-004-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestres y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

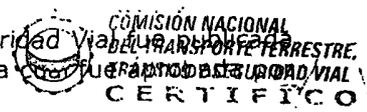
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **CINCO (05)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 286-DAJ-004-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue promulgada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la



Quito, 23 ENE. 2009

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA 1ER. CANTON TULCAN
Dra. Janelly Pérez Cango

NOTARIA PRIMERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 040102122-5

REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS
REINOSO SAN PEDRO DE HUACA
28 JUNIO 1972
REG. CIVIL 001-0109 00109 SEXO M
CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4364V2644
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MERI JANETH FRIAS M
SECRETARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RAFAEL M REINOSO G
MARIA CLEFENCIA MEJIA ARTIAGA
TULCAN 24/11/2008
24/11/2020
FORMA No. REN 0428023

DEL AUTOREM
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 2008

160-0007 0401021225
NUMERO CEDULA
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS

CARCHI
PROVINCIA
HUACA
PARROQUIA

SAN PEDRO DE HUACA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano



CIUDADANIA
 REINA REINA HECTOR DANIL
 CARCHI TULCAN URBINA
 24 ABRIL 1985
 002- 0101 00501
 CARCHI TULCAN
 URBINA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E133311222

SOLTEFO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS FABIAN REINA
 FANNY MARIA REINA LLORENTE
 TULCAN 24/06/2003
 24/06/2015

0031767



102-0031
 NUMERO

0401236211
 CÉDULA

REINA REINA HECTOR DANIL

CARCHI
 PROVINCIA
 TULCAN
 PARROQUIA

TULCAN
 CANTÓN

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



A 11 D 0 10 1 0 0

1007



0000012

CIUDADANIA 040111940-9
 BOLAÑOS ROSERO JAIRO MANUEL
 CARCHI/TULCAN/URBINA
 08 FEBRERO 1982
 001- 0176 00176 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1982



ECUATORIANA***** V3343A1222
 CASADO LEIDY NATALY MOLINA REINA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE EFRAIN BOLAÑOS HERNANDEZ
 HILDA OFELIA ROSERO BOLAÑOS
 TULCAN 29/06/2007
 29/06/2019

0102945



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

056-0001 0401119409
 NÚMERO CÉDULA
 BOLAÑOS ROSERO JAIRO MANUEL

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 URBINA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 1RA. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]
 Dra. Janneth Perez Cano

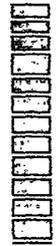
CIUDADANO 0401282439
 REVELO REINA EDGAR FERNANDO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 10 JUNIO 1985
 003- 0050 00860
 CARCHI TULCAN
 TULCAN 1985



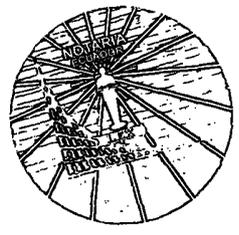
ECUATORIANA ***** V333313122
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO I REVELO CH
 LUZ MARTINA REINA IL
 TULCAN 17/03/2004
 17/03/2016
 REN 2046789
 CUG
 PULGAR DERECHO

ACTA DE VOTACION

230-031 NÚMERO 0401282439 CÉDULA
 REVELO REINA EDGAR FERNANDO
 CARCHI PROVINCIA TULCAN CANTÓN
 TULCAN PARROQUIA
 F PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta
 TERCERA COPIA, CERTIFICADA,
 SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de
 su celebración.-



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
 Dra. Janneth P...
 Dra. Janneth P...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000899

DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **PRIMERO** del cantón Tulcán el **13 de febrero de 2009**, que contiene la constitución de la compañía **VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**;

Que, el señor Superintendente de Compañías, tiene la atribución de modificar los estatutos cuando sus normas sean contrarias a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.473 de 2/Marzo/2009, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo Veintinueve del estatuto sustitúyase "dos años" por "un año".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **4 de marzo de 2009**.

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

NOTARIA 1ª. CANTON TULCAN
[Signature]
Dra. Janneth Pérez Cano

FSS/pcs.
Trámite No.1.2009.421
Ej. Reserva 7234086





ZON DE MARGINACION: Como Notaria Pública
Ph Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago
constar que con fecha seis de Marzo del año dos mil nueve la
Aprobación de la Constitución de la Compañía **VERY FAST
TRANSPORT VEFATRANS S.A.**, según Resolución No.
09.Q.IJ.000899, de la Superintendencia de Compañías, de fecha
trece de Febrero del año dos mil nueve, a cargo de la Doctora
Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑIAS. ENCARGADA.** Quedando **MARGINADA** dicha
Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la misma que
se concreta.- De todo lo que **DOY FE.**-

Tulcán, 06 de Marzo del 2.009

NOTARIA 1^{ra.} CANTON TULCAN
Dr. Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano



0 11 0

0000014

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Nueve queda inscrito el contrato de CONSTITUCIÓN y la Resolución No. 09.Q.IJ.000899 de fecha cuatro de marzo del dos mil nueve, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 12 a 13 con el número de inscripción 8 y repertorio No. 787, celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [VIVEROS ALMEIDA LUIS HOMERO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REINA REINA HECTOR DANILO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BOLAÑOS ROSERO JAIRO MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [REVELO REINA EDGAR FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [SIN AFILIACION].



Registrador de la Propiedad del
Cantón Tulcan (encargado)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010311

07 MAYO 2009

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERY FAST TRANSPORT VEFATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL